

Autoriza transferencia de partidas para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María

DECRETO DE URGENCIA Nº 056-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional de salud, disponiendo a su vez que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de su diseño y conducción en forma plural y descentralizada, competencias que son asumidas por el Ministerio de Salud en representación de dicho Poder, para lo cual asume un rol de rectoría del Sistema Nacional de Salud, articulando recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, en el marco del artículo 3 literal d) de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece, entre otras, las funciones en materia de salud pública cuya competencia es compartida por el Gobierno Nacional con los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2007, en cuyo marco se efectuó la transferencia de funciones sectoriales en materia de salud a favor del Gobierno Regional de Huánuco, habiendo culminado dicho proceso conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 677-2008/MINSA;

Que, en el Anexo 2 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se encuentran consignados los recursos presupuestales para el financiamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María", el Código Presupuestal 2.094811, por un monto de S/. 2'000,000.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Gobierno Regional de Huánuco se ha visto en la imperiosa necesidad de transferir los recursos que estuvieron previstos en el citado Anexo 2 de la Ley Nº 29465 para el financiamiento del proyecto de inversión antes mencionado, a fin de que sean destinados al Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Población Asignada al Centro de Salud CLAS Chavinillo - Micro Red - Yarowilca de la Red Huánuco", con Código SNIP 22291, cuyo marco presupuestal para el presente ejercicio resultó insuficiente para cubrir la Fase de culminación del mismo;

Que, el financiamiento de dicho proyecto de inversión resultó urgente y necesario para satisfacer la demanda del servicio básico de salud a favor de una población de 38,735 personas de la localidad de Chavinillo; la misma que, de no haber sido financiada oportunamente la fase de culminación del citado proyecto, hubiera sufrido las consecuencias de la desatención del servicio de salud en una zona que, por sus características geográficas y grado de pobreza, carece de alternativas donde recurrir para la atención de sus requerimientos en materia de salud;

Que, el redireccionamiento de los recursos previstos para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María", ha constituido, por las razones antes mencionadas, una situación imprevisible que ha conllevado la insuficiencia de recursos para su ejecución;

Que, en tal razón, mediante Oficio Nº 255-2010 -GRH/PR, el Presidente del Gobierno Regional de Huánuco solicita los recursos necesarios para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María", en vista de que existe una inadecuada capacidad instalada para atender la oferta de servicios de mediana complejidad médico quirúrgica en dicho hospital;

Que, mediante el Oficio Nº 1558-2010-SG/MINSA, el Ministerio de Salud manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 412 092,00) para la atención del financiamiento del la elaboración del

expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María”;

Que, por la situación antes descrita, es necesario dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero, que por sus alcances resulta de interés nacional, orientadas a otorgar de manera extraordinaria, recursos presupuestales destinados a financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María”; ya que, de no tomarse dichas medidas de manera inmediata se pondría en riesgo las prestaciones a cargo del mencionado hospital, en perjuicio de la población que no podrá acceder a un adecuado y oportuno servicio médico, lo que inexorablemente conllevaría a un mayor gasto público con el objeto de restablecer los servicios no prestados en su oportunidad;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 numeral 19) de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio de Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera, en el presente ejercicio presupuestal, para la ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María, a cargo del Gobierno Regional de Huánuco.

Artículo 2.- Aprobación de Transferencia de Partidas

Autorízase la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 412 092,00), para la ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 011 Ministerio de Salud	
FUNCION	: 20 Salud	
PROGRAMA FUNCIONAL	: 044 Salud Individual	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0096 Atención Médica Básica	
PROYECTO	: 107892 Construcción y Equipamiento del Hospital Santa María Nivel II-1, Provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 412 092,00
	TOTAL	2 412 092,00

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	
FUNCION	: 20 Salud	
PROGRAMA FUNCIONAL	: 044 Salud Individual	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0096 Atención Médica Básica	

PROYECTO : 094811 Mejoramiento de la Capacidad
Resolutiva del Hospital de Tingo María

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 412 092,00

TOTAL 2 412 092,00

=====

Artículo 3.- Procedimiento para la Desagregación

3.1 El Titular del Pliego involucrado en la Transferencia de Partidas a que hace referencia la presente norma, aprobará, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud